



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el presente proceso de Sucesión Intestada, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del **13 de octubre de 2023**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 13 de octubre del 2023

FECHA NOTIFICACIÓN: 17 de octubre del 2023

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 18, 19, 20, 23 y 24 de octubre de 2023

El **20 de octubre de 2023**, dentro del término, la parte actora subsanó la demanda.

En la fecha, **25 DE OCTUBRE DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **SUCESIÓN INTESTADA**
INTERESADOS : **GABRIELA CASTAÑEDA MARIN** C.C. 30.307.949
RIGOBERTO CASTAÑEDA MARIN C.C. 10.230.408
MARIA MARTHA CASTAÑEDA MARÍN C.C. 24.299.934
ROSELIA CASTAÑEDA DE RODRIGUEZ C.C. 30.278.821
CAUSANTE: **MARIA CELIA MARÍN CASTAÑEDA** C.C. 30.278.821
RADICADO : **170014003010-2023-000674-00**

Auto interlocutorio No. 1120-2023

Ha correspondido por reparto el proceso anteriormente referenciado, el cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la demanda como sus anexos, observa el Juzgado que se cumplen con los requisitos formales generales de los arts. 82 y 84 del CGP y los especiales de los arts. 488 y siguientes *ibídem*; las partes tienen capacidad para serlo y para comparecer al proceso; de conformidad con la cuantía; de igual modo, por ser el último domicilio de los causantes de la jurisdicción de esta célula judicial, se tiene la competencia para conocer del asunto.

En consecuencia, se admitirá la demanda y se efectuarán los ordenamientos de rigor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** de la causante **MARIA CELIA MARÍN DE CASTAÑEDA**, quien en vida se identificó con cédula Nro. **30.278.821**, fallecida el **12 DE JULIO DE 2016** en la ciudad de Manizales -Caldas-.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados a los señores **RIGOBERTO CASTAÑEDA MARÍN** con cédula Nro. **10.230.408**, **MARIA MARTHA CASTAÑEDA MARÍN** con cédula Nro. **24.299.934**, **ROSELIA CASTAÑEDA DE RODRIGUEZ** con cédula Nro. **30.278.821** y **GABRIELA CASTAÑEDA MARIN** con cédula Nro. **30.307.949**; quienes aceptan la herencia con **BENEFICIO DE INVENTARIO**.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **MARIA CELIA MARÍN DE CASTAÑEDA**, quien en vida se identificó con cédula Nro. **30.278.821** y a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, a quienes se les citará por medio de edicto que se publicará conforme a lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, para estos efectos.

Parágrafo. Por la Secretaría del Despacho, se procederá a efectuar el emplazamiento conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante la elaboración de inventarios y avalúos.

QUINTO: INFORMAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** de la existencia del presente proceso liquidatorio, a efectos de que se haga parte dentro del mismo, indicando que la cuantía de los bienes denunciados en los inventarios asciende a la suma de **\$50.352.000**.

Parágrafo. LÍBRESE el correspondiente oficio a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y envíese al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 174 del 26 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1b90b5a8093541243d70667743c8dacb7526192337bf87d9cb2adbaca053bf**

Documento generado en 25/10/2023 04:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>